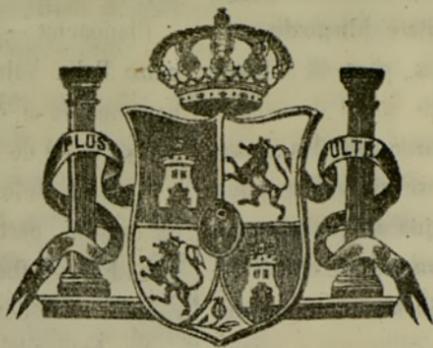


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Capitan general con fecha 6 del actual me dice:

Ilmo. Sr.: Ruego á V. S. se sirva ordenar á quien corresponde que en el Boletín de esta provincia, en sus tres primeras ediciones, se manifieste si posible es en lugar preferente, que esta Capitanía general no atiende á denuncias anónimas, y que toda persona que en bien del servicio desee suministrar noticias de interés, puede dirigirse personalmente á los Gobernadores militares de las provincias respectivas, en la seguridad de que si desea se reserve su nombre lo será cumplidamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para su exacto cumplimiento.

Burgos 7 de Octubre de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular núm. 139.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado Leonardo Martínez Bárcena Saez, desertor del Batallón reserva núm. 26, cuya media filiación se inserta al pie, y caso de ser habido le pondrán á dis-

posición del Gobierno militar de este Distrito.

Burgos 7 de Octubre de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Media filiación del soldado Leonardo Martínez Bárcena Saez.

Hijo de Matías y de Gertrudis, natural de Quintanalaranco, provincia de Burgos, estatura un metro 640 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos garzos, color bueno, nariz regular, barba poca, edad 20 años.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 11 de Agosto de 1875.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Aparicio y Castrillo, se leyeron y aprobaron las actas de la ordinaria del dia 7 del actual, así como las extraordinarias del mismo dia, del 9 y de hoy.

La Comision quedó enterada de la Real orden referente á que los mozos procedentes de la tercera reserva de 1874 llamados para llenar los descubiertos del reemplazo de este año sean filiados con arreglo al art. 16 del decreto de 18 de Julio de 1874.

Igualmente quedó enterada la Comision de la orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en que se determina el cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 26 de Noviembre de 1856 para poder verificar el repartimiento general del contingente para la próxima quinta.

En vista de un oficio de la Comision provincial de Badajoz participando el ingreso en caja del mozo Victor de Diego, perteneciente á la reserva de 1875 y pueblo de Neila, la Comision acuerda reclamar la filiación del mismo y participar dicho ingreso al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito y al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos oportunos.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director de caminos participaba con fecha 7 del actual haber regresado á esta Capital despues de desempeñar varios servicios.

Se acordó desestimar la peticion de Julian Espinosa y Espinosa de que se den las órdenes oportunas para que se le devuelva la carta de pago de redención de su hermano Gregorio, en razon á que este no redimió su suerte ante la Comision, sinó que ingresó personalmente en el ejército, pudiendo el interesado acudir donde corresponda.

Se acordó que informe con urgencia la Direccion de caminos acerca de una instancia presentada por D. Felipe Rica, vecino de Bilbao, por sí y en representacion de su hermano político el Excmo. Sr. D. Telesforo Montejo, vecino de Madrid, referente á la expropiacion de una finca y otros particulares.

Se acordó rogar al Sr. Juez de primera instancia de Lerma tenga á bien autorizar á los Jueces municipales de Covarrubias, Mecerreyes y Cuevas de San Clemente para recibir el juramento de los peritos que han de tasar varias fincas que ha de ocupar el camino del primero al tercero de dichos pueblos.

Se acordó desestimar la apelacion interpuesta por José Roa, Bernardino Hernando y Mariano Andrés, vecinos y peones camineros de Villalmanzo,

contra el fallo del Ayuntamiento y Junta municipal en que se determinó tomarles en cuenta para el repartimiento del año 1875—76 el agravio que habian expuesto referente al de 1874—75.

Se acordó conceder á los Ayuntamientos de Quintanadueñas, Rioseras, Villalvos, Atapuerca, Cabezón de la Sierra, Villoveta, Valdezate, Villamedianilla, Cilleruelo de Abajo, Sedano, Olmillos de Sasamon y Olmedillo de Roa la autorizacion solicitada por los mismos para rematar á la exclusiva la venta de varios artículos de consumo.

Se acordó desestimar igual pretension de los Ayuntamientos de Villanueva de Argaño y Gumiel de Izan, por no concurrir respecto de ellos las circunstancias prevenidas en los artículos 133 y 134 de la Instruccion de 15 de Junio último.

Visto el presupuesto municipal de Cantabrana, correspondiente al presente año económico remitido por el Alcalde, se acordó devolverle para que se fije y apruebe definitivamente por la Junta municipal con arreglo á lo dispuesto por los artículos 139 y siguientes de la ley orgánica de Ayuntamientos.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Remigio Gil Muñoz vecino de esta Ciudad, reclamando el pago de 252 pesetas 98 céntimos por indemnizacion de terrenos expropiados á su finado tío D. Braulio Muñoz en jurisdiccion de Sandoval de la Reina para la construccion del camino de Villadiego á Alar del Rey, y no existiendo partida alguna en el presupuesto provincial vigente destinada especialmente á este servicio, la Comision acuerda que se verifique con cargo á la de 40.000 pesetas consignadas

en él para indemnización de terrenos expropiados.

Vista la comunicación del Alcalde de Sotillo de la Rivera, quejándose de que la Administración económica de esta provincia manda apremios contra el Ayuntamiento de su presidencia y no devuelve el repartimiento del 4 por 100 sobre la riqueza para gastos municipales, la Comisión acuerda contestarle que carece de atribuciones para atender á dichas quejas, añadiéndole que en cuanto á dicho repartimiento debe tener en cuenta la circular de la Administración económica publicada en el Boletín de 11 de Junio último.

Se acordó aprobar la relación de los precios medios que han tenido los artículos de suministro durante el mes de Julio último, y que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del cantón de Quintanilla Escalada, correspondiente al 4.º trimestre del año económico de 1874-75, importante 126 pesetas 37 céntimos.

Se acordó devolver á los Alcaldes de Tuvilla del Agua y Cogollos las cuentas del mismo servicio correspondientes á igual trimestre y año económico, para que se formen de nuevo con arreglo á las disposiciones vigentes.

Así bien se acordó devolver de nuevo, con apercibimiento al Alcalde de Bahabon de Esgueva, la cuenta del mismo servicio correspondiente al tercer trimestre del último año económico para que la forme de nuevo, atemperándose en todo á las prevenciones de la circular inserta en el Boletín de 13 de Junio último.

Para resolver lo que proceda acerca de una instancia de Saturnina Gomez, residente en Villegas, se acordó que presente certificación facultativa en que se acredite si se halla ó no en aptitud de procurar la lactancia de la niña que ha dado á luz.

Se acordó conceder á Mariano Ruiz, vecino de esta ciudad, pensión de 30 rs. mensuales por doce meses, á contar desde 1.º de Julio último para que pueda atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, á calidad de que vivan ambos.

En el expediente instruido á instancia de Julian Fernandez, vecino de Frias, solicitando ingreso en el Hospicio provincial, se acordó que el interesado presente su partida de bautismo y acredite la imposibilidad física en que se halla de procurarse su sustento con el trabajo.

Se acordó que la Dirección de Caminos manifieste el coste líquido de

las obras de reparación de una bodega de D. Juan Rodero, vecino de Pedrosa de Duero, con deducción de la suma á que asciendan los ofrecimientos hechos por este, y que remita el pliego de condiciones facultativas para la subasta de las obras.

Así bien se acordó que los gastos que ocasione este servicio se paguen con cargo á la partida del presupuesto destinada á la reparación de obras de fábrica de los caminos y carreteras de la provincia.

Se acordó que pase nuevamente á informe de la Dirección de Caminos el oficio del Alcalde de Poza haciendo presente la limitación del compromiso que se impuso á aquel pueblo para llevar á efecto el encauzamiento del río Omino en las inmediaciones del puente del camino vecinal que partiendo de dicha villa se dirige á Cornudilla.

Se acordó aprobar la relación de indemnizaciones devengadas por el Sobrestante D. Ignacio Andéchaga en el mes de Julio último.

En el expediente sobre devolución á las monjas Trinas del Convento de su orden, sito en esta ciudad, se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Fernandez Cobo que se dirija atenta comunicación á la Comisión de monumentos históricos y artísticos de esta provincia para que se sirva contestar á los particulares que constan en acta.

Con lo que se levantó la sesión siendo las siete de la tarde.

Burgos 11 de Agosto de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Agosto de 1875.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo, y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Aparicio y Castrillo, se procedió á resolver los siguientes asuntos de quintas.

Reemplazo de 1875.

Vileña.—En vista de una instancia de Laureano Besga, la Comisión acuerda que se dirija oficio á la de Valladolid al objeto de que se sirva disponer con la brevedad posible el ingreso en la caja de aquella provincia del mozo Solero Besga Martinez.

Gumiel del Mercado.—Domingo Espinosa Tudela, se señala de nuevo el 28 del actual para la presentación del comisionado con varias justificaciones y un suplente útil.

Riocerezo.—Se declara exento al mozo Eugenio Martinez Revilla por te-

ner un hermano en el ejército, y se acuerda que se le dé de baja, debiendo comparecer el comisionado con un suplente el 28 del actual.

Ciaroncha.—Se declara exento al mozo Felix Valdivielso por tener un hermano en el ejército, y se acuerda que se le dé de baja.

Espinosa de los Monteros.—Se acuerda expedir certificado de libertad al mozo Fermín Diego Madrazo por haber redimido su suerte á metálico.

No habiendo comparecido en este día los comisionados de los Ayuntamientos de la Merindad de Valdivielso y Belorado con los mozos que se les previno, se acuerda que lo verifiquen el 28 del actual, imponiendo á cada uno de los Alcaldes de dichos distritos la multa de 25 pesetas por no haber llenado este servicio.

Reserva de 1875.

Villafuena.—Lope Pascual Sanz, la Comisión le deja de nuevo pendiente de varias justificaciones para el 9 de Setiembre próximo.

5.ª reserva de 1875.

La Comisión acuerda que se dé de baja á Julian Alonso, número 12 del cupo de Revollo de la Torre, y á Rufo Gonzalez, núm. 34 del de Poza, por haberse cubierto el cupo de dichos distritos con números anteriores.

Y se levantó la sesión á las dos de la tarde.

Burgos 14 de Agosto de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Martin Ruiz de la Peña, Escribano del número del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fe: que en la demanda de pobreza promovida en este Juzgado por Francisco Martinez, vecino de Espinosa de los Monteros, para litigar contra Bonifacio Ruiz y otros sus convecinos, se ha dictado la sentencia siguiente:

En la villa de Villarcayo á siete de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, el Sr. D. Bruno Gonzalez Sarabia, Juez municipal de la misma, que por traslación del propietario regenta la jurisdicción: vista la precedente demanda de pobreza promovida por Francisco Martinez, vecino de Espinosa de los Monteros, en su barrio de Santa Olalla, para litigar contra Boni-

facio Ruiz y hermanos la propiedad de una casa en dicho barrio; y

1.º Resultando que comunicado traslado á los demandados, estos no solo no le han evacuado, sino que acusada una rebeldía y citados nuevamente en forma han dado lugar á que se les declare rebeldes y que se entiendan las notificaciones con los estrados del Tribunal:

Resultando que recibida á prueba la demanda de pobreza y examinados los testigos con citación fiscal, se ha justificado plenamente que el demandante Francisco no posee otros ni mas bienes que tres heredades de insignificante valor, tres cabezas de ganado cabrío y un solar en arrendamiento, que todo unido no produce tres reales diarios; y que no posee renta, pensión, ni industria alguna; y que si bien tambien ha probado no pagar mas contribución que siete pesetas y media nada aparece en contrario del certificado expedido por el Alcalde de Espinosa, puesto que del mismo aparece no hallarse inscripto por concepto alguno en los amillaramientos de riqueza:

Considerando que deben declararse pobres para litigar á todos los que se hallen comprendidos en las disposiciones del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, en cuyo caso tercero se encuentra el demandante, y que debe declararse rebeldes á todos los que en término legal no comparezcan á contestar providencias judiciales siendo citados en forma:

Vistos, el artículo ciento ochenta y dos caso tercero, ciento noventa y ocho y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento, Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar á Francisco Martinez y con derecho á usar de papel del sello correspondiente á su clase, á que se le defienda sin retribución y á gozar de los demás beneficios que la ley le concede, sin perjuicio de reintegro en su día y caso.

Publíquese esta sentencia en los estrados y sitios públicos y en el Boletín oficial de la provincia.

Así definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma dicho Sr., de que yo el Escribano doy fe.—Bruno Gonzalez Sarabia.—Ante mí, Martin Ruiz de la Peña.

La sentencia inserta corresponde literalmente con su original, á que me remito. Para que conste y á los oportunos efectos pongo el presente, visado por el Sr. Juez, que signo y firmo en Villarcayo á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Martin Ruiz de la Peña.—V.º B.º—El Juez, Leopoldo Mendez Bálgora.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Subasta.—Leñas para carbonear.

Aprobado por Real orden de 19 de Agosto último el plan provisional de aprovechamientos para el año forestal de 1875 á 76, se sacan á pública subasta bajo el tipo mínimo de 150 pesetas ciento cincuenta estereos de brezo, obtenidos por extracción de las plantas de esta especie inutilizadas por el incendio en el sitio llamado los Grijos, del monte la Dehesa, de Riocavado, siendo los límites de la corta N. Vallejo Ordantiga, E. cumbre, S. barranco Malo, y O. río.

La subasta se verificará el día 10 de Noviembre, á las doce de su mañana, en la casa consistorial de citado pueblo, bajo las condiciones del pliego inserto en los números 227 y 228 de este Boletín oficial, correspondientes á los días 22 y 23 de Setiembre próximo pasado, dándose de término para el aprovechamiento seis meses.

Burgos 7 de Octubre de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Subasta.—Leñas para carbonear.

Aprobado por Real orden de 19 de Agosto último el plan provisional de aprovechamientos para el año forestal de 1875 á 76, se sacan á pública subasta bajo el tipo mínimo de 900 pesetas, 500 hayas que podrán producir 900 estereos de leña, y que se encuentran marcadas en el término llamado Ahedo Llano del monte La Dehesa, propio del pueblo de Riocavado.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial de citado pueblo el día 10 de Noviembre, á la una de su tarde, bajo las condiciones del pliego inserto en los números 227 y 228 del Boletín oficial, correspondientes á los días 22 y 23 de Setiembre último, dándose de término para hacer el aprovechamiento todo el año forestal.

Burgos 7 de Octubre de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

ACADEMIA ESPECIAL DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

Programa para la admision de alumnos en el curso preparatorio.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros en 1.º de Diciembre próximo para la admision de Alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el Ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

PRIMER EJERCICIO.

Aritmética.

1. Teoría de la numeracion.

Nociones preliminares y definiciones.—Ideas generales sobre la unidad.—Cantidad y sus diversas clases.

2. Cálculos de los números enteros.

Adicion, sustraccion, multiplicacion y division.—Pruebas.—Alteraciones que experimentan los resultados de los cálculos anteriores por las que sufren los datos.

3. Divisibilidad de los números.

Principios generales de divisibilidad.—Caracteres de divisibilidad y aplicacion á los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11.—Exámen de las reglas que se deducen y su aplicacion á cualquier número.

4. Números primos.

Definiciones y formacion de una tabla de números primos.—Máximo comun divisor de varios números.—Teoremas sobre los números primos.—Descomponer un número en sus factores primos y formar todos los divisores de un número.—Mínimo comun múltiplo.

5. Fracciones ordinarias.

Definicion y representacion de las fracciones.—Comparacion de las fracciones ordinarias con la unidad, unidad fraccionaria.—Numeracion de las fracciones ordinarias.—Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y valor variando alguno de sus términos.—Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.—Teoremas sobre las fracciones irreducibles.

6. Fracciones decimales.

Definicion, enlace y analogía con el sistema de numeracion decimal.—Representacion gráfica y alteracion que sufren estas fracciones por la variacion de la coma.—Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones.—Multiplicacion abreviada.

7. Sistema métrico.

Necesidad de un sistema de pesas y medidas.—Medidas antiguas.—Sus inconvenientes.—Necesidad de crear un sistema decimal de pesas y medidas.—Base del nuevo sistema.—Por qué se le llama sistema métrico decimal.—Diversas unidades de medida y su escritura.—Formacion de los múltiplos y submúltiplos.—Lectura y escritura de los números métricos decimales.—Reduccion de un complejo métrico á incomplejo de cualquier especie.—Operacion inversa, ejemplos.—Modo de pasar de unas unidades á otras.—Operaciones con los números complejos métricos.—Objeciones hechas al sistema métrico.—Ventajas importantes que posee.

8. Números complejos ó denominados.

Definicion de esta clase de números.—Modo de convertir un número complejo en otro que solo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto y recíprocamente.—Suma, resta, multiplicacion y division de los números complejos.—Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relacion con el sistema métrico.

9. Reduccion de fracciones ordinarias á decimales y vice-versa.

Primera parte. Regla para la reduccion.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fraccion ordinaria pueda ser convertida exáctamente en fraccion decimal.—Carácter de imposibilidad de esta conversion, periodicidad de los restos y de los cocientes.

Segunda parte. Reglas para la reduccion.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relacion con las decimales que las corresponden.

10. Raiz cuadrada.

Definiciones del cuadrado y de la raiz cuadrada.—Formacion del cuadrado y extraccion de la raiz cuadrada de los números enteros.—Número de cifras de la raiz cuadrada de un número entero.—Reglas para conocer á la simple inspeccion de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto.—Extraccion de la raiz cuadrada de los números enteros por aproximacion.—Raiz cuadrada de las fracciones ordinarias y decimales.—Aproximacion de la raiz cuadrada de las fracciones.—Extraccion de raices cuyo índice sea una potencia perfecta de dos.—Simplificacion del cálculo de la raiz cuadrada.

Aplicacion de la raiz cuadrada á la construccion de una tabla de números primos.

11. Raiz cúbica.

Esta pregunta comprende las mismas partes que la anterior.

12. Razones y proporciones.

Definicion de las dos clases de razones y proporciones que se consideran.—Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á ellas.—Id., id., id. respecto á las proporciones.—Modo de hacer extensivo á las cantidades incomensurables los principios anteriores.—Identidad entre la razon geométrica y la fraccion ordinaria.—Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.

13. Regla de tres simple y compuesta.

Definicion y objeto de esta regla.—Distincion entre la simple y la compuesta.—Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta.—Método de reduccion á la unidad.—Formular en una regla el método que debe emplearse para resolver las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.

14. Regla de interés y de descuento.

Objeto de la regla de interés.—Proposiciones fundamentales.—Interés simple.—Fórmula que resuelve el problema.—Interés compuesto.—Regla de descuento.—Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés.—Descuentos de letras ó pagarés bajo condiciones dadas.

15. Regla de compañía, de aligacion y de conjunta.

16. Progresiones.

Definiciones.—Progresiones por diferencia.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresion de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la série natural de los números impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Progresiones por cociente.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresion de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresion por cociente.—Modificacion de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicacion para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales periódicas simples y mixtas.—Intima relacion que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

17. Teoría de los logaritmos.

Definición aritmética. — Demostrar que la progresión geométrica tiene que suministrar por la interpolación de medios proporcionales todos los números posibles. — Propiedades de los logaritmos de un producto, un cociente de una potencia y de una raíz — Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores. — Construcción elemental de una tabla de logaritmos. — Progresiones elegidas en nuestro sistema. — Base. — Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolación de medios proporcionales y diferenciales: posibilidad de conseguirlo. — Método práctico de efectuar estas interpolaciones. — Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado. — Aproximación con que es necesario calcular los logaritmos primos. — Uso de las tablas de Lalande. — Dado un número hallar su logaritmo y problema recíproco. — Complementos.

Algebra elemental.

1. Nociones preliminares.

Definiciones. — Problemas. — Cantidades negativas. — Interpretación de estos símbolos y consecuencias que se deducen.

2. Adición, sustracción y multiplicación algebraicas.

Objeto de las operaciones algebraicas. — Modo de efectuar la adición y sustracción. — Significación de la suma algebraica. — Regla de los signos. — Multiplicación de monomios y polinomios. — Reglas para formar el cuadrado de un polinomio.

3. División algebraica.

Regla de los signos. — División de los monomios. — Interpretación de los exponentes negativos y del exponente cero. — División de los polinomios. — Teorema preliminar. — Modo de ejecutar la división. — Teorema sobre la división del polinomio

$$A_n x^n + A_{n-1} x^{n-1} + A_m$$

por el binomio $x - a$. — Ley que siguen en su composición los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta división. — Consecuencias que se deducen del teorema anterior. — Aplicación del mismo teorema á determinar la condición que ha de llenar m para que las expresiones $\frac{x^m \pm a^m}{x \pm a}$ sean enteras.

4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos.

Definición y significación de las fracciones algebraicas. — Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones

algebraicas. — Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos. — Condición para que se termine la división de dos polinomios.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Regla para poner un problema en ecuación. — Resolución de una ecuación de esta especie. — Problema de los móviles. — Condición de imposibilidad de una ecuación con una sola incógnita. — Interpretación del símbolo $\frac{0}{0}$ y de los valores negativos. — Regla para determinar el límite hácia el cual converge una fracción cuando algunas de las cantidades que entran en sus dos términos tienden hácia el infinito.

6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas. — Métodos de eliminación, de sustitución, reducción é igualación.

Resolución de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas. — Exámen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

7. Método de eliminación de Bezout y regla de Cramer.

Exposición de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas. — Modo de generalizarlo y aplicación á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas. — Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusión de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas. — Discusión de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas. — Discusión de las fórmulas que resuelven en m ecuaciones con m incógnitas.

9. Teoría de las desigualdades.

Principios generales. — De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolución de una ecuación de esta especie. — Discusión de la fórmula $x = \frac{-\pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$. — Descomposición del primer miembro de una ecuación de segundo grado en factores de primero. — Relaciones entre las raíces de la ecuación $x^2 + px + q = 0$ y sus coeficientes. — Regla para hallar dos números cuya suma y producto sean conocidos. — Problema de las luces. — Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema. — Resolución de la ecuación $ax^2 + bx + c = 0$ cuando a es muy pequeña.

(Se continuará.)

Anuncios particulares.

ARRIENDO

de pastos de invierno del monte Negredo, radicante en jurisdicción de Cubillo del Campo.

Desde el día 15 de Diciembre próximo se arriendan los excelentes pastos de este monte, en donde pueden mantenerse cómodamente sobre mil cabezas de ganado lanar. Las personas á quienes interese el arrendamiento pueden dirigirse al dueño de la finca D. Felix Santa María del Alba, que vive en Burgos, calle de Nuño-Rasura, número 16, cuarto 3.º

GRAMÁTICA ELEMENTAL

DE LA LENGUA LATINA, por D. Pascual Polo, aprobada y señalada de texto para los Institutos de 2.ª enseñanza por el Real Consejo de Instrucción pública. (4.ª edición.) Se vende en Burgos en casa del autor, á 12 rs. vn. el ejemplar.

EL COMPENDIO DE LA LATINIDAD,

por el mismo autor, obra aprobada igualmente y señalada de texto por el Real Consejo de Instrucción pública para los Institutos de 2.ª enseñanza. (6.ª edición.) Consta de un tomo de 800 páginas en 4.º, dividido en tres secciones, que progresivamente abrazan todas las reglas y principios de la lengua latina, explicados con la mayor claridad y sencillez y por medio de bellísimos ejemplos, á 24 rs. id.

GRAMÁTICA ELEMENTAL

DE LA LENGUA ESPAÑOLA, para las Cátedras de la 2.ª enseñanza, por el mismo autor. Un tomo en octavo mayor, de 250 páginas, encuadernado en holandesa, á 8 rs. id.

COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA

DE LA LENGUA ESPAÑOLA, para las Escuelas de Instrucción primaria, también por el mismo autor, á 3 rs. id.

EL CATECISMO HISTÓRICO,

COMPENDIO DE LA HISTORIA SAGRADA Y DE LA DOCTRINA CRISTIANA, ESCRITO EN FRANCÉS POR EL ABAD FLEURY para uso de las escuelas. NUEVA TRADUCCIÓN. Edición adornada con grabados finos, que representan los asuntos bíblicos comprendidos en cada lección.

NOTA.—Los que tomen por docenas cualquiera de estas cinco obritas obtendrán en su precio una rebaja muy considerable.

QUINTAS Y RESERVAS.

IMPORTANTE

À LOS PRÓFUGOS

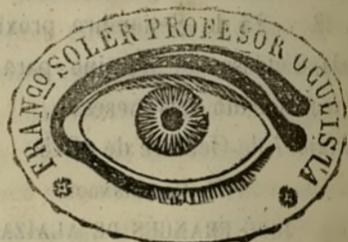
DE TODAS LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA

En la calle de la Calera, — Parador de Vista alegre, — se ha establecido una Sociedad, autorizada por el Gobierno de S. M., para sustituir por medio de voluntarios para el ejército de Cuba, á todos los *mozos prófugos* de las citadas reservas que contraten con la misma, la cual tiene depositadas en la Tesorería de la provincia de Barcelona 40.000 pesetas, con arreglo á la base 8.ª de la Real orden de concesión.

La Sociedad no exigirá cantidad ninguna hasta que no se presente el certificado definitivo de embarque del sustituto.

En la misma casa se admiten todos los *mozos* desde la edad de 20 años hasta la de 35, y á los casados, con el consentimiento de su mujer, dándoles 1.000 reales cada año, y otros 1.000 de gratificación un día antes del embarque para Puerto-Rico, además 6 rs. diarios y el vestuario.

Burgos 4 de Setiembre de 1875. 17



CIEGOS DE CATARATAS,

vamos á recobrar la vista en menos de un minuto: no consiguiéndola no se paga: nada de charlatanismo, cumple lo que promete.

Ha llegado á esta de Burgos el profesor Oculista D. Francisco Soler, bien conocido desde hace tres años, que estuvo y dió vista á muchas personas que se hallaban ciegas, las cuales cita en sus prospectos que tiene remitidos. Dicho Oculista permanecerá en esta Capital hasta el día 24 del actual, y recibe todos los días en la Fonda de la Rafaela, frente al Cuartel de Caballería. No equivocarse con otra fonda.

Burgos 3 de Octubre de 1875. = Francisco Soler. 2-3

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del día 7 de Octubre de 1875.

Barómetro...	} 9 ^h m. A=698,4. 3 ^h t. A=696,2.
Psicrómetro	} 9 ^h m. ter. seco=14,6. ter. hum.=12,4. 3 ^h t. ter. seco=17,2. ter. hum.=15,5.
Temperaturas.....	} Max. sol=29,2. sombra=18,0. Min. sombra=10,0. reflector=8,4.
Dirección del viento.....	} 9 ^h m.=NE. 3 ^h t.=NE.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.